

ORD N°: 146/ JDCO
ANT.: Decreto Exento N° 4241, de
2015, de la Municipalidad de
Rancagua, sobre Delegación de
Firma.

REF.: Solicitud MU260T0002175

MAT.: Informa lo que indica

RANCAGUA, 21 de abril de 2020

DE : GUSTAVO LAZO FARIÑA
DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA
I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

A : PIA CAROLINA MUÑOZ MENA

Junto con saludar, cumpla con informar a Ud., en relación a su solicitud:

“Junto con saludar, solicito la copia digital de los siguientes documentos:
1. Las copias de los decretos municipales que acreditan el control de asistencia laboral diaria del Señor Daniel Gaete Villagra, Administrador Municipal, en la Municipalidad de Rancagua, de los años 2018 y 2019. 2. Las copias de los actos administrativos que acreditan que el Alcalde, Sr. Eduardo Soto Romero, fue subrogado por el Sr. Daniel Gaete Villagra, Administrador Municipal, en los años 2018 y 2019, conforme a lo establecido en el Artículo 62° de la Ley N° 18.695. Sin otro particular, me despido atentamente.”

Al respecto, cabe manifestar, en primer término, que requerido el Departamentos de Recursos Humanos, ha señalado que sobre el Punto N° 1 de la solicitud, relacionado con los Decretos Municipales que acrediten el control de asistencia laboral del Sr. Daniel Gaete Villagra, cabe manifestar que entregar esa información significa distraer a los servidores que se desempeñan en el área Personal del referido Departamento de Recursos Humanos, que sólo son 2, debiendo disponerse que ellos debieran dejar sus funciones habituales sólo para trabajar en el requerimiento de la especie, bajando a bodega central y revisando una a una la información.

Asimismo, indica que aunque se dispusiera de una prórroga para contestar su requerimiento y que los funcionarios sólo se dedicaran a su solicitud, y se dispusiera de horas extraordinarias, dado el volumen de que se trata es una tarea inabarcable.

Por lo anterior se hace del todo necesario acudir a lo dispuesto en el artículo 21 N° 1 letra c), de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, el que dispone "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son... Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales".

Ahora bien, en cuanto al Punto 2, remite, en PDF, la información solicitada, la cual se adjunta.

Finalmente, cabe manifestar que si Ud., no se encuentra conforme con esta respuesta puede recurrir, dentro del plazo de 15 días hábiles, de acuerdo a lo indicado en el artículo 24 de la aludida ley N° 20.285, ante el Consejo Para La Transparencia.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Sr. Alcalde

GUSTAVO LAZO FARIÑA
DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA
I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

GLF/mafb